



Bogotá, 21/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500300301

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA LTDA CARRERA 15 No. 18 - 50 LOCAL 4 BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7494 7495 de 12/05/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre. Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apel hábiles siguientes a la fec		endente de Puertos y Transpo	orte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja siguientes a la fecha de n		nte de Puertos y Transporte de	entro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	
Si la(s) resolución(es) e	en mención correspo	nden a una(s) apertura de i	nvestigación, procede la

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyecto: Yoana Sanchez C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

10.0.7 4 9 5 del 1.2 MAY 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA. identificada con N.I.T. 8000549197

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas juridicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capitulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación."

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA., identificada con N.I.T. 8000549197

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 230290 de fecha 27 de julio de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa SUE-080, el cual transportaba carga para la empresa TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA., identificada con N.I.T. 8000549197, al parecer excediendo los limites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, articulo 46, literal e, modificado por el articulo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA, LTDA., identificada con N.I.T. 8000549197

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 230290 Tiquete de Báscula No. 933

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA. identificada con N.I.T. 8000549197, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SUE-080, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Asi las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (..):

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente articulo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA., identificada con N.I.T. 8000549197, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del RESOLUCIÓN No

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA., identificada con NIT 8000549197 artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560

INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA., identificada con N.I.T. 8000549197, con domicilio en la ciudad de BUCARAMANGA SANTANDER, en la CR.15 NO.18-50 LOCAL 4, teléfono 6712631, correo electrónico No autorizado o en su defecto por aviso de conformidad con los articulos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente articulo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso. según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de dias (10) dias hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

10.0,7495

1.2 MAY 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JØRGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: BRIAN FLOREX Revisa Cordinador Grupo Idrio

C://UserstDANIELGOMEZiDesktopt2015 810 GRUPO BITTPLANTILLAS RESOLUCIONES:apertura subrepess discs

the same of the sa

Cambiai Conhagelia Cerral Sesion DANIELGOMEZ

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.

Sigla

Camara de Comercio BUCARAMANGA
Número de Matricula 0000026660
Identificación NIT 800054919 - 7

 Último Año Renovado
 2014

 Fecha de Matrícula
 19890117

 Fecha de Vigencia
 20880104

 Estado de la matrícula
 ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

 Total Activos
 612172992,00

 Utilidad/Perdida Neta
 13351111,00

 Ingresos Operacionales
 82424800,00

Empleados 0,00 Afiliado No

* 4923 - Transporte de carga por carretera

200

Municipio Comercial BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Comercial CR.15 NO.18-50 LOCAL 4

Teléfono Comercial 6712631

Municipio Fiscal BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Fiscal CR.15 NO.18-50 LOCAL 4

Teléfono Fiscal 6712631

Correo Electrónico tractocardecolombia@hotmail.com

TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. BUCAPAMANGA Establecimiento

Em L'Ameritanne des, abendas a sacursales

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Annual Course of Course	RA .	ONES DE TRANSPO	2	operator.
1 2	32 13 04 38 ft.	E 2 3 3 5 5 5 5 5 5	TreeTt duc	sah s ukmba zanu
27 50		10 10 21 22 23 46 2		mineral mineral
2 COMBANIE C	the state of the s			re ista
1/19	rile -	coloice Fra	821200	Leseuse
	IDELYS (CHANG)		1000	Shewar
	D T F D H =	3 K 1 M N 0 F	0 H G 1 C	7 97 8 97 7
	10 10 11	2 X I M N H +	12 H 5 1 1	3 W X 1
	OBJECT CONTRACTOR		V. COCIGO DE INFRAÇOR	The state of the s
02	3 1 5 5 7 6	10/1100	0 1 2 0 2	C
0 1	4 4 6 7 1	S PARTICULAR	C	4 4 7 8 9
Carrier VI	3 1 5 6 7 8	(Puenco	2 1 2 3 4	5 6 2 5 -
	CARROTT	TOTAMENTO DE TOTA	HUAU	- 1 1 1 1
BUSINESS BUSINESS BUSINESS CAMPERO CAMPERO CAMPERO CAMPERO ASTORITANIO	46400 58:40 46400 58:40	C C / 3 8		
CAMPERO	CAMEN PRACTOR		7263	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
TANTONE IN		17-12	-20/0 VITE	17.12.20
A THE STATE OF		Pedie	rose Bee	
Repu-		Culle 6 H	18836 Best	3/57972J3
CLE NOVINEEDS	LA EMPRESA, ESTABLECIM	IENTO EDUCATIVO O ABOCIACIO	NOT PARKET OF PARKET	(NEXON EDGIAL)
Alme	cen free	to Repuest	os Ltda p.	-8902087.
683	307-19	56227	AN INTA GE GOERA-SON	NU
		THE WASHINGTON	YES THE TAXABLE PARTY.	
SEMENATOR PERM		seell's Eber	P Bath (NA)	
PTV	elieria Ge	The Later	Selve	Do-
Marting E. J. Mar. 1	866 F	X=	Se115 -	Dequi
PtV	77)38	, SE		Degui
P + V	7 3 3 8	X=	ARE STOLEN OF THE SECOND	DC.q. U.S
P + V	(A) A S A S A S A S A S A S A S A S A S A	otatina i salah marika salah Otatina i salah salah dan marika	AREA OF THE PERSON OF T	n air Ma pri
P + V	(A) A S A S A S A S A S A S A S A S A S A	HALLER BERTHAM	3 - 201.	on and major
P + V	COOKES ONES ONES	HALLER BERTHAM	AREA OF THE PERSON OF T	n air Ma pri
P + V	COON PACTORS	M Cog 93	3 - 201.	on and major
P + V	CONTENTS CONTEN	# CC993	3 - 201. L.	enstade #
REC. B	COON PATRICE OF CASE O	MALLE COS 93	3 - 20	toso t
Pt V	COON PATRICE OF CASE O	MILES STATE	3 - 20	toso
P + V	COON PATRICE OF CASE O	MALLE COS 93	3-20.2.	toso t

A DESCRIPTION OF THE PROPERTY According to the second - 1 - CONTROL OF THE STREET CONTROL OF THE STREET OF THE S The state of the s Control of the second Rad No 2012-560-055689-2 ASUNIO EUT ORIGINAL NO 230200 DE 27-07-2012, PLACAS SUE

Desino Sur Delicace NAMINESTATO - Four Residual 19 12 2012 Text 23

Visino sur Delicace DE TANNIO Y TRA - Residual 19 12 2012 Text 23

Visino sure parties parties - come administratori per parties (EM*, DIR DE TRANSICO Y TRANSICO COME 63 No. 56. 40 Begint D.C. 031270 7 11 7 200 E --- Fire-AT THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPER The second secon Service Control of the Control of th TO PRODUCT AND THE PERSONNEL PLANT OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSONNEL PROPERTY ADDRESS OF TH TO THE CONTROL OF THE The second secon PART OF A PARTITION CALLED THE PART OF THE PARTY OF THE P COMM & AND PROPERTY AND PROPERTY OF THE POST OF THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY Application in the second seco N. A. CO. MINING THE PARTY BY JULY WHEN ARREST BUT BY WHITE HACLAS FIG. 45 ICHCES MICHOLAS ASSUMPTION OF STREET, OF STREET, AND ASSUMPTION OF STREET, AND AS REMALITY FOR LESS MA THAT IS A PROPERTY. MANAGEMENT FOR EACH AND PROJECT IN A PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PROPERTY AND A With the second -----MANAGER AND THE PARTY OF THE PA Miles temps and the second sec Find on the distribution of the property of the Authority of the Countribution of the Countribution of the Authority of the Authority of the Countribution of the Authority of the Author

ALL DE CONTRACTOR DE CONTRACTO

MARKET AND THE STREET

FASSE SE NO EDUCATION E BASCUA CALARIA

Pessile #1 (CIPIE)

Protest 27/07/2012

1. TO ... 18:22:29

Tipo darga: Your Laulyst And Esti 5 VENEZIA SU SYLOLYN : SESSION ₹1aca: SUE(18) 1

Appendix of the state of the st

Foso máximo permitido: 17019 E. Description of the

53300

\$2013 poster 53300



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Instituto Nacional de Vias

República de Colombia

PERMISO PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EXTRADIMENSIONADA POR LAS VIAS NACIONALES

PLACA SUF080

No. 0041277

Fecha Senor (es)

ALMACEN TRACTO REPUESTOS

Nombre

CALLE 6AV. COMUNEROS No 18B 36

Dirección

BOGOTA

Cuidad

25/06/2012

63509

me permito comunicarle la autorización

De acuerdo con su solicitud fechada el radicada en DIVIAS con el No. para desplazarse por la Red Vint Nacional teniondo en cuenta los siguientes parámetros:

PLACA VEHICULO

SUE080

R49958

REMOLQUES

LONGITUDES AUTORIZADAS (METROS)		FECHAS DEL TRANSPORTE		DIAS DE PERMISO	
POSTERIOR SOBRESALIENTE	ANCHO	ALTO	DESDE	HASTA	The state of the state of
3.00	3.60 4.40	4.40	DIA MES AND	DIA MES AND	NUMEROS (30)
		28-jur-12 04-ago-12	LETRAS: TREINTA		

CARGA MAQUINARIA PESADA AGRICOLA INDUSTRIAL EQUIPO 0 PETROLERO CASETAS TUBERIAS ESTRUCTURAS MATERIAL*

(Un item por waje)

CONDICIONES DEL PERMISO

- B. LA POLICIA DE CARRETERAS VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIMENSIONES AUTORIZADAS EN ESTE PERMISO, ASÍ COMO LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA EL TRANSPORTE PARA LO CUAL SE COMUNICARA CON EL INVIAS AL 7056000. SI NO CORRESPONDEN SE INMOVILIZARA EL VEHÍCULO.
- AVISOS: Para el transporte de cargas con ancho mayor a 3,0 mts y monor o igual a 3,3 mts debe ir con un vehículo acompañante y un Técnico Vial. Si la carga es mayor a 3,30 mts y menor o igual 3,60 mts, debe ir con dos vehículos. acompañantes y un (1) Técnico Vial.
- c. El Conductor del vehiculo al que se le expide este permiso, debera portar TODOS las documentos legales vigoriles. correspondientes al vehículo y a la carga. Ademas, debeta portar. L'Registro de Operador de Carga extrapesada y/o Extradimensionada, expedido por el Ministério de Transporte
- d. Si la carga sobresale en la parte postorior del vehículo, ést. «" Jera llevar un aviso en parte visible cuyo texto advierta." PELIGRO CARGA LARGA".
- e. Para el transporte de carga ancha, el vehículo deberá iguali sente llevar un aviso en parte visible cuyo texto, advierta, PELIGRO CARGA ANCHA
- f. Las dimensiones. Colores, Material y Letras de los avisos antici señalados son los indicados en la Resolución 004959 del 2005
- g. Si el transporte se realiza por la Via BOGOTA VILLAVICENCIO se deberá dar aviso previo at concesionario COVIANDES 5.A., a los teléfonos 091 – 5221917 y 312 3060332. En el puchte de Quebradoblanca solo se permiten cargas hasto 50 toneladas (Res. 2425/09)

ESTE PERMISO NO ESTA SUJETO A CAMBIOS, DEVOLUCIONES MODIFICACIONES O POSTERGACIONES y es válido UNICAMENTE para la placa del cabezote y los remolques que a qui se relacionan. Peso máximo 52 toneladas-

NOTA. Este permiso solo autoriza movilizar cargas por carreteras 🤄 a RED. /IAL NACIONAL, a cargo de INVIAS y de la Agentiua Nacional de infraestructura

осыть

Heren ktammez

B/95/2012

ALFONSO LUIS VERGARA MANJARRES

NOMBRE FUNCIONARIO: Subdirector de Apoyo Técnico





Bogotá, 13/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500277761



Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA LTDA CARRERA 15 No. 18 - 50 LOCAL 4 BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7494 7495 de 12/05/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, esta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin stro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO C \Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7152.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado(a)
FRACTOCAR DE COLOMBIA CIA LTDA
CARRERA 15 No. 18 - 50 LOCAL 4
BUCARAMANGA - SANTANDER



